



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO 00028 DE 2013

(31 ENE 2013)

"Por la cual se establece la cobertura, los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2013"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 1 y 84 de la Ley 101 de 1993, el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que la Ley 69 de 1993, en su artículo 1 establece al seguro agropecuario en Colombia como un instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993, en su artículo 84 señala que "El Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro a que se refiere el artículo 1º de la Ley 69 de 1993. Para el efecto la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, podrá fijar valores porcentuales diferenciales sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a titulo de incentivo por el Estado, con cargo al Presupuesto General de la Nación, en un rubro asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura en el presupuesto Nacional".

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 69 de 1993, modificado por el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011, el seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales y biológicos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias, correspondiéndole al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar la aplicación de esta norma.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución No. 3 del 13 de diciembre 2012 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario "Por la cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2013 y el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario", el aporte financiero del Fondo Nacional para Riesgos Agropecuarios para la aplicación del subsidio a las primas durante la vigencia 2013, es de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.000), sin perjuicio de que el Gobierno Nacional aporte recursos adicionales para el seguro agropecuario de sectores específicos, bien directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que conforme con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 3 de 2012 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario "Los cultivos, actividades pecuarias, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea o actividad serán los que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que los dará a conocer mediante Resolución".

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la cobertura, los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2013".

Que con base en la ejecución financiera de los recursos para el Seguro Agropecuario durante la vigencia 2012, la información y registros administrativos generados por el administrador del instrumento y las compañías aseguradoras relacionadas con los programas de seguro agropecuario, y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios para el año 2013, de conformidad con los estados financieros del mismo con corte a 30 de diciembre de 2012, se estiman los cultivos y valores máximos a asegurar por hectárea.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los amparos sujetos de cubrimiento, en el marco de los diferentes programas de Seguro Agropecuario, serán los Riesgos Naturales, tales como: Exceso o déficit de Iluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas; y los Riesgos Biológicos, tales como: Plagas o enfermedades. En ambos casos, se trata de aquellos riesgos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.

ARTÍCULO 2. Los cultivos y los valores máximos a asegurar por hectáreas (Ha), que pueden acogerse al programa de subsidios a la prima de que trata la Resolución No. 3 de 2012, de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, son los siguientes:

Productos	Valor Máximo a Asegurar por Ha
Cultivos de ciclo corto vegetativo	\$14.000.000
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	\$20.000.000
Plantaciones Forestales	\$8.000.000
Otros cultivos con costos por Ha / año superiores a \$35 millones	\$100.000.000

Parágrafo 1. La aplicación del subsidio a la prima para el total de áreas y cultivos mencionados en la presente Resolución, no podrá exceder de los VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 3 expedida el 13 de diciembre de 2012 por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional aporte recursos adicionales para el seguro agropecuario de sectores específicos, bien directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. 3 de 2012 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, FINAGRO podrá disponer hasta del 1% del valor total del presupuesto del programa para la realización de seminarios, foros, campañas de divulgación, difusión directa a los agricultores, y brigadas de asegurabilidad, a fin de intensificar la información y difusión del seguro al sector agrario.

No obstante, FINAGRO dará los respectivos créditos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las publicaciones, seminarios, campañas publicitarias y demás proyectos que se realicen en ocasión de lo previsto en este parágrafo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la cobertura, los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2013".

Parágrafo 3. De conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 4 de la Ley 69 de 1993, los diferentes programas de Seguro Agropecuario que se implementen durante la vigencia 2013 y que se acojan al programa de subsidio a la prima, podrán ser puestos en práctica de forma progresiva, según producciones, regiones y riesgos.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuará el seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, para lo cual, la entidad administradora del programa presentará a esta dependencia, en la forma que los requiera, los informes y demás solicitudes que sean necesarias.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los

3 1 ENE 2013

JUAN CAMILO RESTREPO SALÁZAR Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Comercio y Financiamiento 11A6 Revisó: Dirección de Comercio y Financiamiento 11A6 Revisó: Capacita (a Capacita (a

Secretaría General